

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de Alimentos: 2021-00630

En atención al informe secretarial del cual se desprende que la parte actora no subsanó la demanda como se dispuso en el auto inadmisorio en el término allí estipulado, en aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., se DISPONE:

1.- RECHAZAR la demanda Ejecutiva de Alimentos, instaurada por CARLOS ALBERTO SALGADO CASTAÑO contra CARLOS ALBERTO SALGADO GONZALEZ.

2.- ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Méndez Pimentel', is written over a faint, light-colored rectangular stamp or watermark.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ